



Juan 7.-

FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada en el punto N°2 y 3, de la Cartilla de Delegado por los socios, Sres. **Germán Andres Peña Gutiérrez, del Club Arauco y Fernando Dino Piffaut Girardi, del Club Los Sauces**, quienes denuncian al señor **Mauricio Eduardo Seguel Neira**, Delegado Oficial del Rodeo del **Club Gorbea**, perteneciente a la **Asociación Río Cautín**, celebrado los días **27 y 28 de Diciembre del 2014**, porque según ellos, no se les permitió inscribirse en la 5ª. Serie Libre y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que, en virtud del artículo 25° del Código de Procedimientos y Penalizaciones de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por el Tribunal Supremo de Disciplina, se resuelve:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia estampada en la Cartilla del Delegado del Rodeo, punto N° 1,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **07-2015**; y
- 3) Obtener ficha del socio denunciado.

JUAN ANDRES PEREZ UNDURRAGA,
Secretario

En Santiago, 19 de Enero de 2015.-